



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	No. 201
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00049-00
DEMANDANTE	YENY YULIETH TABARES
DEMANDADO	JUAN ANTONIO SUÁREZ GARCÉS
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Por auto del primero de agosto de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia.

El término para subsanar los requisitos venció el 10 de agosto a las cinco de la tarde, sin que la parte demandante subsanara las falencias de la demanda en debida forma.

En consecuencia, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Támesis,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda y disponer el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.

<p>JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS</p> <p>Que por Estados Electrónicos Nro.053.Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.</p> <p>Támesis <u>15 de agosto</u> de <u>2023</u></p> <hr/> <p>EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO Secretaria</p>
